



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 113-2022-SUNARP-ZRI/JEF

Piura, 06 MAYO 2022



Vista:

La Resolución Jefatural N° 112-2022-SUNARP-ZRI/JEF, de fecha del 6 de mayo del 2022, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.



Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales "Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2022-SUNARP-ZRI/JEF, de fecha del 6 de mayo del 2022, atendió el Oficio N° 02-2021-SUTRAZNI/SG-GTVC, emitido por el Lic. Guillermo Tomás Vásquez Castillo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Zona Registral N° I – Sede Piura, habiéndose entendido que se comunica el resultado del proceso electoral para la elección de los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral, en conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo se advierte que se ha procedido a elegir al Comité Electoral a cargo del proceso para dicha elección. Siendo así, corresponde dejar sin efecto la precitada resolución.

Que, conforme al artículo 29 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe realizarse el proceso electoral para la elección de los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral; por lo que corresponde disponer a la Jefatura de la Unidad de Administración que ejecute lo necesario para facilitar dicha elección.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 112-2022-SUNARP-ZRI/JEF, de fecha del 6 de mayo del 2022, que conformara el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° I – Sede Piura, y los supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Oficinas Registrales y Receptoras.

Artículo segundo: Disponer a la Jefatura de la Unidad de Administración que ejecute lo necesario para facilitar la elección de los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Artículo tercero: Notificar a la Jefatura de la Unidad de Administración, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Abog. José Luis Quilcata Tirado
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° I Sede Piura